

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Anuncio.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 01-12-06, con carácter inicial el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santisteban del Puerto en Sector Noroeste de la localidad «Paraje la Colorada», así como el Estudio de Impacto Ambiental de dicha modificación.

Se somete a información pública por un período de un mes, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, arts. 32 y ss L.O.U.A. y 30 y ss del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Santisteban del Puerto, a 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, JOSÉ ÁLVAREZ MOLINO

-10818

BOLETÍN

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Anuncio.

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 30 de junio de 2006, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, del tenor literal siguiente:

«Primero.-Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, quedando como sigue:

"Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- 3.-Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60 %".

Segundo.-Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.-Que, en el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las modificaciones producidas no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la precitada publicación, según se determina en el apartado 4 del citado artículo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del referido texto legal.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.-Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde (Art. 21.1.b), r) y s) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local)».

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

En Santiago de Calatrava, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, MANUEL VELASCO VELASCO.

Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Edicto.

Don Manuel Molina Lozano. Alcalde-Presidente del Avuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17 T.R.L.R.H.L., se abre un período de información pública de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de a inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Asimismo, si durante el citado período de información pública no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

En Torres, a 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente. MANUEL MOLINA LOZANO.

-11138

Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Edicto.

Don Manuel Molina Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Que el Pleno del Avuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Teleasistencia.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17 T.R.L.R.H.L., se abre un período de información pública de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de a inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Asimismo, si durante el citado período de información pública no se hubieran presentado reclamaciones v/o sugerencias. el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

En Torres, a 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, MANUEL MOLINA LOZANO.

-11141

Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Edicto.

Don Manuel Molina Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 17 T.R.L.R.H.L., se abre un período de información pública de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de a inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Asimismo, si durante el citado período de información pública no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo.